



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LILIANA LISSETTE CHONA CRUZ
lilianachona@gmail.com
DEMANDADO: RAFAEL GUILLERMO PASAJE
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 401 00 - (17.446).

San José de Cúcuta, veintitres (23) de agosto de dos mil veintidos (2022).

Encontrándose ajustada la liquidación de costas que antecede, elaborada por el Secretario, se IMPARTE SU APROBACIÓN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Mediante lista No. 046 del 10 de los presentes, se corrió traslado de la liquidación del crédito realizada por el abogado de la demandante, sin que fuera objetada, por lo que se procede a darle aprobación conforme lo establece el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso(por la suma de \$9.447.002) e igualmente a dicho valor se debe tener en cuenta las costas liquidadas y aprobada por valor de \$277.537,20 de acuerdo al proveído del 30 de junio hogañó.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELÍ SUAREZ MARTINEZ